Bogotá, 22 de mayo de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, NUMERAL 5º, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que por medio del decreto 062 del año 2021, se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM, así mismo como las funciones de las distintas áreas de la entidad. En el artículo 11 establece las funciones de la secretaria general del INM y, dentro de sus funciones tiene "*planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios y, el manejo de recursos y soportes administrativos y de infraestructura que requiera el Instituto para su normal funcionamiento*", la cual, la Secretaría General desarrolla a través del Grupo de Servicios Administrativos.

Que corresponde al Grupo Interno de trabajo de Gestión de Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Metrología, entre otras funciones, Programar, controlar y supervisar los procedimientos del suministro, custodia de los bienes necesarios para el buen funcionamiento mismo, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad.

Dentro de sus bienes el Instituto Nacional de Metrología cuenta con dos vehículos, así: **1) Camioneta FORD EXPLORER 4X4 modelo 2014** y **2) Camioneta FORD ESCAPE 4x2 modelo 2014**, por tanto, es indispensable mantener los vehículos mencionados en óptimas condiciones de operación y desempeño, según lo establecido en el Código Único de Tránsito terrestre, Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normatividad vigente en la materia, para lo cual se requiere la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.

Es de anotar, que los vehículos por su naturaleza y función generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas mecánicas, que ponen en riesgo su operación, por lo tanto, la contratación del mantenimiento de los vehículos de la entidad es un paso crucial para garantizar su correcto funcionamiento y, en última instancia, para asegurar la continuidad de la operatividad de estos. Los vehículos son elementos fundamentales para el desplazamiento y el transporte de personal directivo a sus actividades diarias.

El mantenimiento de vehículos comprende una serie de procedimientos preventivos y correctivos, como cambios de aceite, revisión de frenos, alineación de ruedas, entre otros, destinados a asegurar que los vehículos operen de manera segura y eficiente. Estos procedimientos son vitales para prevenir desgastes prematuros, reducir el riesgo de averías inesperadas y mantener la vida útil de los vehículos. Asimismo, contribuyen a minimizar los costos de reparación a largo plazo y a disminuir el impacto ambiental de nuestra flota al garantizar que los vehículos estén en óptimas condiciones.

Los servicios requeridos se identifican de la siguiente manera:

• Mantenimiento preventivo y correctivo: Realización de labores de mantenimiento para anticipar y solucionar posibles fallas, garantizando la disponibilidad de los vehículos.

• Revisión técnico-mecánica: Verificación del estado técnico de los vehículos, asegurando que cumplan con los estándares de seguridad y funcionamiento.

• Emisión de gases contaminantes: Control y verificación de las emisiones de gases, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes.

Ahora bien, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la constitución y la ley, y demás normas reglamentarias; disponen que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas para el cumplimiento a las funciones requeridas, el mantenimiento comprende revisiones periódicas, inspecciones, ajustes y cambio de piezas.

Para asegurar la disponibilidad y el adecuado suministro de repuestos necesarios para el mantenimiento objeto del presente proceso, se establece la necesidad de mantener un presupuesto destinado a bolsa de repuestos, razón por la cual, se destinará un monto específico para la adquisición y reposición de repuestos, los cuales se adquirirán siempre y cuando el estado actual de los vehículos, así como las previsiones de mantenimiento preventivo y correctivo lo requieran.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Metrología requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo tanto, es necesario adelantar proceso de selección de mínima cuantía, a fin de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA."

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo: Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
78181507	78 - Servicios de Transporte,	7818 - Servicios de mantenimiento	781815 - Servicios de mantenimiento	78181507 - Reparación y mantenimiento

	Almacenaje y Correo	o reparaciones de transportes	y reparación de vehículos	automotor y de camiones ligeros

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK821, MARCA: FORD, LINEA: EXPLORER LIMITED, MODELO: 2014 Incluye inspección múltiple (35 puntos)(ver guía control de mantenimiento Ford páginas 16 y 17), cambio de aceite y filtro de aceite, cambio de filtros (aire, polen, combustible), revisión líquido de frenos, refrigerante, alineación y balanceo de llantas, rotación de llantas de ser necesario.	Servicio	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK840, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE SE 4X2 AT, MODELO: 2014 Incluye inspección múltiple (35 puntos) (ver guía control de mantenimiento Ford páginas 16 y 17), cambio de aceite y filtro de aceite, cambio de filtros (aire, polen, combustible), revisión de líquido de frenos, refrigerante, alineación y balanceo de llantas, rotación de llantas de ser necesario.	Servicio	1
3	REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES	Servicio	2

BOLSA DE REPUESTOS			
ITEM	**DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Punteras de eje Ford Escape	Unidad	1
2	plumillas Limpiaparabrisas Ford Explorer	Unidad	1
3	plumillas Limpiaparabrisas Ford Escape	Unidad	1
4	Batería BXT-65-650	Unidad	1

5	Batería BXT-96R-500 (590)	Unidad	1
6	Bujías SP-520 Ford Explorer	Unidad	1
7	Bujías AYFS-32-YR Ford Escape	Unidad	1
8	Inyectores para Ford Explorer	Unidad	1
9	Inyectores para Ford Escape	Unidad	1
10	Juego de pastillas de freno delantero para Ford Explorer	Unidad	1
11	Juego de pastillas de freno trasero para Ford Explorer	Unidad	1
12	Juego de pastillas de freno delantero para Ford Escape	Unidad	1
13	Juego de pastillas de freno trasero para Ford Escape	Unidad	1
14	Disco de freno delantero para Ford Explorer	Unidad	1
15	Disco de freno trasero para Ford Explorer	Unidad	1
16	Disco de freno delantero para Ford Escape	Unidad	1
17	Disco de freno trasero para Ford Escape	Unidad	1
18	Inyectores para Ford Explorer	Unidad	1
19	Inyectores para Ford Escape	Unidad	1
20	Juego de Amortiguadores delanteros Ford Explorer	Unidad	1
21	Juego de Amortiguadores delanteros Ford Escape	Unidad	1
22	Juego de Amortiguadores traseros Ford Explorer	Unidad	1
23	Juego de Amortiguadores traseros Ford Explorer	Unidad	1

BOLSA DE REPUESTOS

Los repuestos serán utilizados siempre y cuando la entidad lo requiera, el valor de estos deberá incluir la mano de obra, el monte y desmonte de piezas y demás costos asociados a su instalación, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades.

Igualmente, deberán ser nuevos e instalados en el vehículo que corresponda, previa autorización del supervisor del contrato.

Para la ejecución de cualquier labor a los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el Contratista se obliga a emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso, con el fin de ser autorizado por el Supervisor. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa no será tenida en cuenta para efectos del pago.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

- **Constitución Política de Colombia de 1991**: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
- **Ley 80 de 1993**: Estatuto General de la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007**: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Ley 1474 de 2011**: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 019 de 2012: "**Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
- **Decreto 1082 DE 2015:** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- **Ley 1882 de 2018:** Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 489 de 1998**: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 2020:** Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- **Decreto 1860 de 2021:** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1621 de 2024** "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2024.

- **Decreto 399 de 2021** "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 189 de 2020** "por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" y la Directiva 03 de 2021 implementación Art.14"
- **Decreto 142 de 2023** "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- **Ley 489 de 1998,** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Colombia Compra Eficiente.
- **Ley 1480 de 2011** "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- **Ley Estatutaria 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

Teniendo en cuenta que el sector al que va dirigida la contratación tiene condiciones especiales normativas, a continuación se relacionan las normas que regulan la ejecución del servicio a contratar así:

- LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Resolución N° 20223040045295 de 2022, por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.
- Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 087 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Norma Técnica Colombiana 5771 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores".
- Resolución 653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Resolución 0003318 de 2015 emitida por el Ministerio De Transporte "Por la cual se establecen las condiciones y características de seguridad y

rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnostico Automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013"

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma y tampoco se exigirá al contratista.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: P*restación de servicios*

2.5 MODADALIDAD DE CONTRATACION:

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

2.6. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, se adjunta Pantallazo:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
78181500	004 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	Mayo	Mayo	7 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	36.901.124 COP	36.901.124 COP	No	NA

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los

requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El servicio del presente contrato lo realizará el contratista en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.901.124)**, suma que incluye un presupuesto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE ($34.190.004)** destinado a la bolsa de repuestos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que deba realizar el contratista en relación con el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2425 del 08 de enero de 2025, rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjalopez Juan Alberto Lopez Piraneque
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
Fecha y Hora Sistema: 8/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2425	Fecha Registro:	2025-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	36.901.124,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	36.901.124,00	Saldo x Comprometer:	36.901.124,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2425	Fecha Registro:	2025-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	36.901.124,00	0,00	36.901.124,00	36.901.124,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

Firma Responsable

Para determinar el valor estimado del presente contrato se realizó por parte del Instituto Nacional de Metrología el estudio del sector.

El valor del contrato se adjudicará por el **valor total del presupuesto oficial,** teniendo en cuenta que es por monto agotable.

La distribución estimada del presupuesto, se establece de la siguiente manera:

Item	**Valor**
Mantenimientos preventivos	$609.526
Revisión y expedición de certificados de técnico mecánica y emisión de gases	$2.101.594
Bolsa de repuestos	$34.190.004

Para lo anterior, revisar anexo: *estudio de mercado.*

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato, previa certificación, informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o

extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

a) Prestar los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de conformidad con las especificaciones técnicas, las especificaciones técnicas adicionales, en los plazos establecidos, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
b) Determinar los posibles daños a reparar y realizar los arreglos necesarios a cada vehículo de acuerdo con las características de cada uno, incluyendo repuestos y mano de obra. Para la ejecución de cualquier labor a los vehículos

objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el Contratista se obliga a emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso, con el fin de ser autorizado por el Supervisor. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa no será tenida en cuenta para efectos del pago.

c) Elaborar un presupuesto antes de realizar el servicio de mantenimiento al cual debe anexar el listado preliminar de los materiales que requerirá detallando: ítem, descripción, especificaciones técnicas, marca, cantidad y uso.
d) Al momento de autorizar cualquier servicio de mantenimiento para cada vehículo, el Contratista deberá hacer un inventario del vehículo, en medio físico y magnético, en el que incluirá datos que identifiquen el vehículo, su estado, el mantenimiento solicitado. Una vez iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, tanto en medio físico como magnético, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo.
e) Realizar los trabajos solicitados una vez recibido el vehículo en el taller hasta su culminación. En todo caso el tiempo de respuesta para trabajos menores será entre doce (12) horas a veinticuatro (24) horas y de diez (10) días calendario para trabajos especializados. Los tiempos serán acordados entre el contratista y el supervisor del contrato, los cuales no podrán superar los establecidos en el presente documento.
f) Realizar lavado general del vehículo una vez se realice el respectivo mantenimiento o después de realizar cualquier intervención.
g) Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
h) Cumplir con la programación correspondiente para la realización de los servicios la cual se coordinará en conjunto con el Supervisor del contrato.
i) Planear, ejecutar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en cada uno de los vehículos objeto de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor.
j) Los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberán acogerse a las especificaciones técnicas según el tipo de vehículo.
k) Garantizar los servicios realizados y repuestos suministrados mínimo por tres (3) meses o cinco mil (5.000) kilómetros adicionales a las garantías del fabricante.
l) Contar con los equipos y herramientas idóneas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
m) El Contratista deberá entregar al Supervisor las piezas cambiadas para su respectivo análisis. Una vez sean evaluadas, retornarán al taller de mecánica automotriz para la disposición final.

n) El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, quien podrá verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo, así como la correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
o) Atender las solicitudes de servicio y recomendaciones del Instituto Nacional de Metrología y del Supervisor.
p) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del Supervisor del contrato acerca del mantenimiento a implementar.
q) El taller de mecánica automotriz deberá suministrar repuestos nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. Entiéndase "originales" por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados de fábrica en el vehículo.
r) Estarán a cargo del Contratista los costos de grúa, transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar incluyendo impuestos.
s) El Contratista deberá utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por él para dar cumplimiento al objeto contractual.
t) Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
u) El Contratista garantizará la sostenibilidad de los precios de acuerdo con la propuesta presentada para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
v) Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia de este en el taller de mecánica automotriz. También deberá asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.
w) Garantizar que el servicio que se ofrece sea de excelente calidad, prestado por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
x) Alistar los vehículos para la revisión tecnicomecánica.
y) El Contratista se obliga a entregar al INM, al momento de la entrega de los vehículos objeto del presente contrato, la certificación técnico mecánica vigente expedida por un centro de diagnóstico automotor autorizado por el Ministerio de Transporte. Dicha certificación deberá estar en plena vigencia a la fecha de entrega del vehículo y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa nacional de tránsito y transporte.
z) En caso de no cumplir los requisitos en la revisión tecnicomecánica, deberá subsanar las observaciones para que se expidan los certificados.
aa) Las demás que se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y que tengan relación con el mismo.

7.2.3 AMBIENTALES

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
d) El Contratista deben garantizar que el lugar donde se realice el lavado general y de tapicería de los vehículos del INM debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental establecida en materia de vertimientos de agua residual no doméstica, entre otras las resoluciones la 631 de 2015 y 3957 de 2009.
e) El Contratista debe entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte de la caracterización de los vertimientos a la empresa que presta el servicio público domiciliario de alcantarillado en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.17. Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 que realizó el lugar de lavado del año inmediatamente anterior.
f) Gestionar el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin cargo a la entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, diferentes a los ordinarios potencialmente reciclables en los términos que la normatividad aplicable determine para el caso de residuos peligrosos y especiales (Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, Decreto 1609 del 31 de julio de 2002, Resolución 2238 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones" o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor los certificados de movilización y disposición final, copia de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los actores que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales.
g) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el registro de acopiador primario del establecimiento donde se realiza el mantenimiento de los vehículos del INM.
h) Entregar al Supervisor la copia del acto administrativo vigente que otorga el registro único de movilizador de aceites usados de la(s) empresa(s) gestora(s) autorizada(s) para la movilización de los aceites usados expedido por la autoridad ambiental de Bogotá (la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA).

i) En caso de que se realice un acopio secundario, debe entregar al supervisor del contrato copia del reporte de movilización con fecha, desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.
j) En caso de que, la normatividad aplique, debe realizar el reporte al IDEAM de los residuos gestionados y generados en la actividad de mantenimiento, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005 y entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte del año inmediatamente anterior.
k) En caso de requerirse, deberá entregar al supervisor en medio magnético y físico, las fichas de datos de seguridad en español del aceite para motor adquiridos de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
l) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
b) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
c) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este
d) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.

e) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
f) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 de manera mensual del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.

El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por el Instituto Nacional de Metrología al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.1 de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.2. de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a prestar el servicio contratado, en las cantidades y calidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo los documentos de carácter técnico que se establezcan en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente

dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITOS ADICIONALES TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: En caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos de propiedad del instituto.
2	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a llevar un REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INM, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha Hora de recepción. • Identificación detallada del vehículo. • Inventario y condiciones de recepción. • Nombre, identificación y firma de quien recibe. • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo. • Trabajos a realizar según orden de trabajo emitida. Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: • Fecha y Hora de entrega. • Identificación detallada del vehículo. • Inventario y condiciones de entrega. • Registro del mantenimiento realizado, y repuestos remplazados. • Entrega de la remisión valorizada del servicio y/o repuestos remplazados.

	• Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, se deberá realizar constancia en el documento de entrega, que los repuestos utilizados son nuevos y originales.
3	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a entregar certificado de ORIGINALIDAD Y/O COMPATIBILIDAD 100% DE LOS REPUESTOS INSTALADOS expedido por la casa matriz y/o distribuidor autorizado de los repuestos con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos.
4	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: Cuenta con la disponibilidad una (01) sede en la ciudad de Bogotá, para la atención especializada de vehículos con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar. Para los talleres que no sean de propiedad del proponente, este deberá indicarlo en la presente certificación suscrito por el representante legal del taller aliado y por el proponente, en donde acredita contar con una relación contractual y/o convenio con dicho proponente para la prestación de los servicios requeridos con una vigencia que cubre los términos del contrato.
5	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: Cuenta con un aliado cumple con lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Transporte, en el cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnósticos Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.
6	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a realizar la revisión técnico-mecánica por medio de un CDA aliado a los vehículos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. El oferente dará prioridad en la atención a los vehículos en el servicio de revisión técnico mecánicas y de gases.

7	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a entregar resultado de la certificación técnicomecánica original y con pantallazo del RUNT en la que se evidencia que se encuentra cargada la certificación y que es vigente por un año a partir de la expedición del certificado.

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

a) El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, que será consultado por la entidad.
b) El oferente deberá presentar junto con su oferta copia del registro de acopiador primario de aceites usados a su nombre de conformidad con la "Resolución 2238 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", el registro deberá ser emitido con fecha anterior al cierre del proceso.
   NOTA: Se aclara que independientemente que el oferente no se encuentre ubicado o tenga sede en la ciudad de Bogotá, deberá tener en cuenta el cumplimiento de las normas ambientales que para el distrito aplican, así como el trámite y cumplimiento de los registros, permisos y licencias correspondientes para la actividad, toda vez que las actividades a contratarse realizarán en Bogotá. No adjuntar este requisito generará causal de rechazo de la oferta.
c) El oferente debe anexar copia de su plan de contingencia, donde se incluyan las medidas de atención de posibles fugas, derrames e incendios.
d) El oferente deberá presentar junto con su oferta el (los) documento(s) donde especifique el manejo de residuos ordinarios, peligrosos y especiales.
e) El oferente deberá presentar junto con su oferta una certificación donde manifieste y justifique si está o no obligado a realizar el reporte al IDEAM de los residuos generados en las actividades de mantenimiento que ejecuta, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Anexar certificación vigente emitida por la ARL a la que se encuentre afiliado, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 65%.

   En caso de que la ARL no haga entrega de la certificación, podrá aportar una certificación con la misma información emitida por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 0312 de 2019. Adjuntar licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso de las 50 horas del SG-SST del profesional en SST vigente o en su defecto curso de actualización de 20 horas.

8.3.3 EXPERIENCIA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, certificación entre uno (1) y máximo dos (2) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto

1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18), la entidad considera que en el caso que el proceso se limite a Mipymes, es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, certificación entre uno (1) y máximo tres (3) que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la

cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el a**rtículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015**, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.
- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

No de Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

1	General	Externos	Selección	SocialesPolíticos	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2	2	4	RiesgoBajo	Contratista	Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permite la pluralidad de oferentes	1	1	2	RiesgoBajo	NO	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración del estudio Previo	Cierre del Proceso	En la elaboración de los documentos previos y de selección	Durante toda la etapa de selección
2	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	-Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado.	2	4	6	RiesgoAlto	Entidad	Realización de plan de compras Solicitud de la necesidad Verificación por parte del área solicitante con la debida antelación	1	3	4	RiesgoBajo	SI	Área Solicitante	Desde la elaboración del plan de compras	Plazo para publicación de adendas	Desde la elaboración del plan de compras	En cada etapa de aprobación de la necesidad
3	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	-Demoras en la adjudicación del contrato. -Adjudicación equivocada del contrato. -Procesos jurídicos en contra de la entidad.	2	2	4	RiesgoBajo	Entidad	Sometimiento del informe de evaluación al comité de contratación	1	1	2	RiesgoBajo	NO	Comité Evaluador y Comité de Contratación	Al momento de realización del comité	En la publicación del informe en SECOP	Aprobación del informe por parte del comité	En la publicación en SECOP
4	Especifico	Externo	Contratación y Ejecución	Económico	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato.	No cumplimiento del Objeto del Contrato y satisfacción de las necesidades del INM.	1	5	6	RiesgoAlto	Contratista	Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitantes	1	3	4	RiesgoBajo	SI	Area solicitante y área de Contratacion	Desde la elaboracion de estudio previo	Plazo para publicación de adendas	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo	Antes de la publicación de pliego definitivo o adenda
5	Gener	Inter	Contrat	Operaci	Incumplimiento de requisitos legales en la	No realización del objeto contractual.	1	5	6	RiesgoA	Entidad	Verificación por parte de grupo de contratos del cumplimien	1	2	3	RiesgoB	SI	Área Jurídica	Desde la etapa de adjudicación	Celebración del contrato	Firma y vistos buenos sobre el acto de adjudica	En la elaboración de la resolución de

	al	no	acción	onal	celebración del contrato					Alto	-Contratista	to de requisitos legales				Bajo					ción y el contrato	adjudicación
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato configurando la necesidad de una mayor capacidad operativa y, por tanto, generando nuevos costos al contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	Verificación de los proyectos de ley respecto de la materia en etapa de sanción.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Área Financiera	desde la firma del acta de inicio	hasta la liquidación del contrato	El área solicitante	En caso de ocurrir, de manera inmediata
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones contratadas No ejecución del contrato Cambio en las condiciones ofertadas por los proponentes Ejecución del Contrato sin cumplir con las características mínimas requeridas.	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	seguimientos mensuales por parte del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Mensual
8	Específi	Interno	Ejecuci	Operati	falta de conocimiento y/o capacitación del personal técnico del contratista	Demoras y deficiencias en la Ejecución del Objeto Contractual	2	2	4	Riesgo Ba	Entidad	seguimiento por parte del supervisor y/o interventor en el desarrollo de	1	1	2	Riesgo Ba	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Durante toda la ejecución del contrato

	co		ón	vo	desconocimiento del alcance y condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual					**jo**		actividades y revisión de las hojas de vida presentadas				**jo**					
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Retraso en la prestación del servicio de acuerdo a lo programado	no cumplimiento de los plazos contractuales estipulados	2	2	4	**Riesgo Bajo**	Contratista	seguimiento de conformidad con la fecha de entrega en el inicio del contrato	1	1	2	**Riesgo Bajo**	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Semanal
10	General	Externo	Ejecución	Natural	Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	No permita continuar la ejecución del contrato	1	2	3	**Riesgo Bajo**	Entidad-Contratista	seguimiento a través de comités, realizadas por el supervisor y el contratista, para la planeación de las actividades a desarrollar	1	1	2	**Riesgo Bajo**	SI	Supervisor y Contratista	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	de conformidad a los fenómenos que se presenten	Una vez exista el hecho.

11. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	TOMADOR	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	**Contratista**	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil Extracontractual		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Igual al plazo de ejecución del contrato	200SMLV

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

12. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución No. 111 del 06 de marzo de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

13. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE.

14. ANEXO

a) Análisis de Sector
b) Estudio de mercado

Cordialmente,

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró: Sergio García Martínez
Revisó: Sandra Milena Sierra
Revisó: Luisa Fernanda Moreno Munevar – Contratista SG
Revisó: Jessica Perdomo Báez – Abogado SG
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond – Abogado SG